

## **ORDENANZA N° 2654/23**

### **Visto:**

La solicitud cursada por el Reverendo Cura Párroco Norberto Chirigliano, que diera origen a la formación del expediente administrativo N° 4101- 18274/2023, y

### **Considerando:**

Que a través de dicha solicitud, se requiere la respectiva autorización para la construcción de una rampa destinada al uso de personas con capacidades diferentes en el acceso al inmueble ubicado en la Circ. I, Secc. C, Mz. 208, Pc. 1 A del Partido de S.A. de Giles, donde se encuentra ubicada la Capilla San José Obrero, en el Barrio Villa Manchi;

Que con fecha 13.11.2023, la señora Directora de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio informa que se ha adjuntado a las actuaciones, el croquis con el plano de la rampa que se pretende construir;

Que manifiesta la funcionaria interviniente que según la constatación realizada por el agente del área a su cargo e indicado en el acta de inspección N° 17599, labrada en el lugar de la futura construcción el día 06.11.23, las medidas volcadas en dicho croquis, son correctas; que a esa fecha no se había comenzado con las obras de realización de la rampa y que la misma cumple con las dimensiones de manera que asegura el tránsito por la acera.

Que en las condiciones expresadas el Departamento Deliberativo, no encuentra objeciones para otorgar la autorización requerida, teniendo en cuenta que es facultad de este Cuerpo autorizar la construcción de obras en el espacio público;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la presente

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorizar a la Diócesis Mercedes – Luján, representada por el Cura Párroco Norberto Chirigliano, titular del dominio del inmueble ubicado en la calle Moreno y Guevara de esta ciudad (Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. C, Mz. 208, Pc. 1 A del Partido de S.A. de Giles, donde se encuentra ubicada la Capilla San José Obrero, en el Barrio Villa Manchi), la construcción de una rampa de acceso al citado inmueble para facilitar la circulación de personas con capacidades diferentes, la que deberá construirse de acuerdo al croquis obrante a fs. 3 del expediente administrativo N° 4101- 18274/2023, al cual deberá atenerse estrictamente el solicitante.

**ARTICULO 2°:** Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 28 de noviembre de 2023.-**